

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2021

MINISTERIO	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	PARTIDA	12
SERVICIO	DIRECCION GENERAL DE AGUAS	CAPÍTULO	04

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Formula de Cálculo	Efectivo 2017	Efectivo 2018	Efectivo 2019	Efectivo a Junio 2020	Meta 2021	Notas
•Expedientes resueltos de Derechos de aprovechamiento de aguas	<p><u>Eficacia/Productos</u></p> <p>1 Porcentaje de solicitudes de Derechos de Aprovechamiento de Aguas totalmente tramitadas en el año t, en relación a las solicitudes que componen el stock inicial más las solicitudes ingresadas en el año t</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: SI</p>	(Suma N° de solicitudes de Derechos de Aprovechamiento de Aguas totalmente tramitadas en el año t/Suma N° de solicitudes de Derechos de Aprovechamiento de Aguas que componen el stock inicial más las solicitudes ingresadas en el año t)*100	<p>44 % (8174/18701)*100</p> <p>H: 45 (3539/7862)*100</p> <p>M: 49 (1829/3700)*100</p>	<p>45 % (7942/17830)*100</p> <p>H: 43 (3204/7387)*100</p> <p>M: 47 (1722/3631)*100</p>	<p>40 % (7451/18690)*100</p> <p>H: 40 (5216/13083)*100</p> <p>M: 40 (2235/5607)*100</p>	<p>15 % (2215/14429)*100</p> <p>H: 0 (0/0)*100</p> <p>M: 0 (0/0)*100</p>	<p>42 % (7530/17926)*100</p> <p>H: 42 (5271/12548)*100</p> <p>M: 42 (2259/5378)*100</p>	1
•Expedientes resueltos de Derechos de aprovechamiento de aguas	<p><u>Eficacia/Productos</u></p> <p>2 Porcentaje de solicitudes de Derechos de Aprovechamientos de Aguas con más de 1,5 años de antigüedad en el Servicio, totalmente tramitados en el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: SI</p>	(Suma N° de solicitudes de Derechos de Aprovechamientos de Aguas con más de 1,5 años de antigüedad en el Servicio totalmente tramitados en el año t/Suma N° de solicitudes de Derechos de Aprovechamientos de Aguas que componen el stock inicial con más de 1,5 años de antigüedad en el Servicio)*100	<p>38 % (3268/8584)*100</p> <p>H: 40 (1463/3664)*100</p> <p>M: 49 (684/1390)*100</p>	<p>44 % (3578/8183)*100</p> <p>H: 44 (1501/3398)*100</p> <p>M: 57 (780/1365)*100</p>	<p>42 % (3081/7265)*100</p> <p>H: 42 (2157/5086)*100</p> <p>M: 42 (924/2179)*100</p>	<p>14 % (1101/7689)*100</p> <p>H: 0 (0/0)*100</p> <p>M: 0 (0/0)*100</p>	<p>40 % (3200/8000)*100</p> <p>H: 40 (2240/5600)*100</p> <p>M: 40 (960/2400)*100</p>	2
•Expedientes resueltos de Derechos de aprovechamiento de aguas -Expedientes resueltos	<p><u>Calidad/Resultado Intermedio</u></p> <p>3 Porcentaje de Proyectos de Obras Mayores</p>	(N° total de proyectos resueltos de obras mayores en el año t/N°total de proyectos	<p>12.1 % (47.0/390.0)*100</p>	<p>15.8 % (60.0/379.0)*100</p>	<p>18.9 % (77.0/407.0)*100</p>	<p>8.7 % (33.0/380.0)*100</p>	<p>72.7 % (200.0/275.0)*100</p>	3

	resueltos Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	en stock + nuevos comprometidos en el año)*100							
•Fiscalizaciones de Denuncias -Listado de derechos afectos a pago de patente	<u>Calidad/Producto</u> 4 Porcentaje de Recursos de Reconsideración relativos al pago de patentes por el no uso de los Derechos de Aprovechamiento de Agua resueltos en el plazo en el año t, respecto del total de Recursos de Reconsideración interpuestos en el plazo en el año t. Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO	(N° de Recursos de Reconsideración resueltos en el plazo en el año t/N° total de Recursos de Reconsideración interpuestos en el plazo en el año t)*100	85.2 % (195.0/229.0)*100 H: 92.5 (37.0/40.0)*100 M: 80.0 (8.0/10.0)*100	85.6 % (273.0/319.0)*100 H: 89.5 (34.0/38.0)*100 M: 93.8 (15.0/16.0)*100	85.6 % (220.0/257.0)*100 H: 82.1 (46.0/56.0)*100 M: 75.0 (12.0/16.0)*100	86.4 % (242.0/280.0)*100 H: 84.4 (38.0/45.0)*100 M: 87.5 (14.0/16.0)*100	78.6 % (220.0/280.0)*100 H: 80.0 (36.0/45.0)*100 M: 81.3 (13.0/16.0)*100	4	
•Pronunciamientos y Fiscalizaciones ambientales	<u>Eficacia/Producto</u> 5 Porcentaje de fiscalizaciones Ambientales realizadas, respecto del total de fiscalizaciones ambientales solicitadas por la Superintendencia de Medio Ambiente Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: SI	(N° de fiscalizaciones ambientales realizadas por el Servicio en año t /N° total de fiscalizaciones ambientales solicitadas por la Superintendencia del Medioambiente en el año t)*100	90.7 % (518.0/571.0)*100	88.6 % (442.0/499.0)*100	88.9 % (370.0/416.0)*100	39.2 % (58.0/148.0)*100	87.7 % (263.0/300.0)*100	5	
•Investigaciones y evaluaciones del Recurso Hídrico	<u>Eficacia/Producto</u> 6 Porcentaje de glaciares relevantes monitoreados en el año t Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(Número de glaciares relevantes monitoreados en el año t /Número de glaciares en Catastro de Glaciares relevantes)*100	N.M.	N.M.	N.M.	N.M.	72.0 % (18.0/25.0)*100	6	
•Sistema Nacional de Información del Agua	<u>Calidad/Resultado Intermedio</u> 7 Porcentaje de estaciones de la red Hidrometeorológica, que se mantienen operativas durante el año t, respecto del total de Estaciones que componen la red Hidrometeorológica.	(N° de estaciones de la red Hidrometeorológica que se mantienen operativas durante el año t/N° total de estaciones que componen la red Hidrometeorológica)*100	95.7 % (928.0/970.0)*100	95.9 % (930.0/970.0)*100	96.4 % (935.0/970.0)*100	91.6 % (916.0/1000.0)*100	96.3 % (963.0/1000.0)*100	7	

	Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: SI							
--	---	--	--	--	--	--	--	--

Notas:

1 1.- Se considera en esta meta la resolución de expedientes normales o tradicionales de Derechos de Aprovechamiento (solicitudes presentadas bajo artículos permanentes del Código de Aguas), a nivel nacional, excluyéndose los relacionados con la regularización de los artículos 4° y 6° transitorios del Código de Aguas, que se refieren a solicitudes de regularización para pozos noria con caudales de hasta 4 l/s en el caso del artículo 4° y pozos para el abastecimiento de servicios de agua potable rural en el caso del artículo 6° Transitorio. 2.- Las solicitudes completamente tramitadas corresponden a los siguientes tipos: Denegación (D); Desistimiento del solicitante (DES); aprobación de lo solicitado (A) y Rechazo de un recurso de reconsideración (RECHAZA RECURSO). Las solicitudes totalmente tramitadas corresponderán a aquellas que se encuentren en las condiciones antes señaladas y pueden corresponder a expedientes no contabilizados en la tramitación de años anteriores porque estaban a la espera del cumplimiento de los plazos del artículo 136 del Código de Aguas (Recursos de Reconsideración, cuyo plazo es de 30 días hábiles, computados de acuerdo al artículo 25 de la Ley N° 19.880). Es decir, en el número de solicitudes completamente tramitadas se pueden informar todos los expedientes de años anteriores con recurso de reconsideración pendiente, que terminan su trámite durante el año t y adquieren algunos de los tipos arriba señalados. 3.- El N° de solicitudes de Derechos de Aprovechamiento de Aguas que componen el stock inicial de solicitudes a enero del año t se define como: N° de solicitudes pendientes de tramitación al año t-1.

2 1.- Se considera en esta meta la resolución de expedientes normales o tradicionales de Derechos de Aprovechamiento (solicitudes presentadas bajo artículos permanentes del Código de Aguas), a nivel nacional, excluyéndose los relacionados con la regularización de los artículos 4° y 6° transitorios del Código de Aguas, que se refieren a solicitudes de regularización para pozos noria con caudales de hasta 4 l/s en el caso del artículo 4° y pozos para el abastecimiento de servicios de agua potable rural en el caso del artículo 6° Transitorio.

2.- Las solicitudes completamente tramitadas corresponden a los siguientes tipos: Denegación (D); Desistimiento del solicitante (DES); aprobación de lo solicitado (A) y Rechazo de un recurso de reconsideración (RECHAZA RECURSO). Las solicitudes totalmente tramitadas corresponderán a aquellas que se encuentren en las condiciones antes señaladas y pueden corresponder a expedientes no contabilizados en la tramitación de años anteriores porque estaban a la espera del cumplimiento de los plazos del artículo 136 del Código de Aguas (Recursos de Reconsideración, cuyo plazo es de 30 días hábiles, computados de acuerdo al artículo 25 de la Ley N° 19.880). Es decir, en el número de solicitudes completamente tramitadas se pueden informar todos los expedientes de años anteriores con recurso de reconsideración pendiente, que terminan su trámite durante el año t y adquieren algunos de los tipos arriba señalados.

3.- El N° de solicitudes de Derechos de Aprovechamiento de Aguas que componen el stock inicial mayores a 1,5 años se define como: todas las solicitudes pendientes al año t que hayan ingresado antes de julio del año t-1.

3 1.- Los proyectos de obras mayores contemplan las siguientes etapas: construcción, recepción de obras y autorización de operación y recursos de reconsideración.

2.- La resolución de un proyecto de obra mayor puede ser aprobada o rechazado en virtud de los antecedentes presentados por el peticionario.

3.- Lo proyectos en stock corresponden a los proyectos pendientes al 01 de enero de cada año, más el ingreso de nuevos expedientes en el año.

4.- Por proyecto de obras mayores se entiende por cada expediente revisado por la Unidad de Obras Mayores.

5.- Se considera un stock máximo de 200 expedientes de obras mayores por resolver para el año t.

4 1.- La Dirección General de Aguas publicará la resolución que contenga el listado de los derechos de aprovechamiento de aguas sujetos al pago de patente, en las proporciones que correspondan. Esta publicación se efectuará el 15 de enero de cada año o el primer día hábil inmediato si aquél fuere feriado.

2.- Los titulares de derechos incluidos en el listado pueden presentar Recursos de Reconsideración en un plazo de 30 días contados desde la fecha de la publicación de la Resolución que fija el listado de derechos afectos a pago de patente.

3.- El art. 129 bis 12 del Código de Aguas establece que antes del 01 de junio de cada año, el Tesorero General de la República enviará a los juzgados competentes la nómina de los derechos de aprovechamiento de aguas, cuyas patentes no hayan sido pagadas. La Dirección General de Aguas colabora con la Tesorería remitiéndole la nómina de cobranza a mediados de mayo. De acuerdo a lo anterior, el plazo para resolver los Recursos de Reconsideración presentados en plazo, es hasta el último día hábil de abril.

4.- Debido a la capacidad instalada que posee el Servicio, el número máximo de Recursos de Reconsideración que se considerarán ingresados dentro del plazo estipulado por la ley es de 250 Recursos.

5 1.-La Superintendencia de Medio Ambiente(SMA) solicita mediante oficios a la Dirección General de Aguas(DGA) la realización de actividades de fiscalización ambiental asociadas a resoluciones de calificación ambiental (RCA). Las actividades de fiscalización ambiental incluyen solicitudes de visita a terreno(inspección ambiental), exámenes de información (trabajo de gabinete), mediciones ambientales a normas secundarias de calidad ambiental, participación en reuniones relevantes, entre otros. Estas actividades de fiscalización son ejecutadas desde el punto de vista de las competencias ambientales de la DGA, las que dicen relación con los aspectos de conservación y protección de recursos hídricos, especialmente en los componentes de calidad y cantidad de aguas.

2.-Los oficios de la SMA pueden contener uno o más requerimientos de actividades de fiscalización ambiental.

3.-La respuesta a las solicitudes de actividades de fiscalización ambiental puede ser realizada a través de:

-Oficio dirigido a la SMA .

-Acta de inspección ambiental enviada a la SMA.

-Visación de acta de reunión de la SMA en las que se solicita presencia de la DGA.

4.-Se define el año t el período comprendido entre el 01 de diciembre del año t-1 y el 30 de noviembre del año t.

6 Se entenderá por monitoreado un glaciar cuando el Servicio evalúe en el año t, entiende por monitoreo areal de glaciares, el cambio en la superficie (Km² de aumento o disminución) del área del glaciar, incluyendo su frente y sus márgenes, correspondiente al año t con respecto al año anterior (t-1)

Para evaluar los cambios reales de los glaciares se utilizarán imágenes satelitales ópticas libres de nieve, de nubes y de sombras, de una resolución espacial adecuada relativa a las variaciones que se desea medir, disponibles en plataformas de dominio público, o en su defecto adquiribles a agencias espaciales o proveedores del rubro.

El Catastro de Glaciares relevantes, corresponde al listado de los 25 glaciares más representativos dentro de las macrozonas del país, definidos por el Director General de Aguas. Éstos corresponden a los de mayor tamaño, mayor importancia y de mayor interés para su seguimiento.

Los glaciares del catastro serán monitoreados año a año, y los Informes correspondientes será incluidos en las glosas a informar al Congreso Nacional, de manera que sirvan de apoyo en la toma de decisiones de las autoridades.

7 1.- La red hidrometeorológica está compuesta por estaciones fluviométricas y pluviométricas (meteorológicas). Las estaciones fluviométricas son aquellas que registran alturas de escurrimiento, lo cual se ingresa a una curva de altura v/s caudal que determina el volumen de escurrimiento. Las estaciones pluviométricas son las que registran precipitación y temperatura y existen de diversos tipos:

a) Tradicionales: requieren de un observador que visite las estaciones periódicamente para realizar el retiro de formularios con los datos hasta el último día del mes anterior. Luego, la información es revisada por la Dirección Regional e ingresada al Banco Nacional de Aguas (BNA).

b) Con datalogger (dispositivo electrónico con memoria interna que permite el almacenamiento de datos): funcionarios de la DGA visitan la estación periódicamente para extraer la información acumulada hasta la fecha de la visita, la que posteriormente es ingresada directamente al BNA.

c) Transmisión GPRS o satelital: permite disponer de la información en tiempo real.

2.- Estación en funcionamiento se considera como tal cuando tiene 75% o más días con datos/registros del período a informar.

3.- El BNA es la plataforma donde se registra la información obtenida de las estaciones, por lo que se debe considerar, al menos, tres meses de desfase entre la generación del dato en la estación hasta que pueda ser medido en nuestra base de datos.

4.- El número de estaciones a controlar es de 1.000, desglosadas en Fluviométricas y Pluviométricas (meteorológicas).